Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE
Secretaría General Técnica

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "PATROCINIO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR MEDIO DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE EN LA CM MÁLAGA, CULTURE & MUSEUMS INTERNATIONAL TECH FORUM" 2026 (EXPTE: CCUL 211 2025/CONTR 2025 724512)

(Modelo de contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería Cultura y Patrimonio Histórico con fecha 15 de mayo de 2023 (nº de informe: AJ-CTCD 2023/73)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dª. M.ª Jesús Gómez Rossi, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 12.2 de la Orden de la Consejería de Cultura de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería.

De otra parte, D. Ignacio Román Vila, con D.N.I. ***8487**, actuando en nombre y representación de la EMPRESA MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE MÁLAGA, S.A., con N.I.F. nº A29233681, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Málaga ante D. Leopoldo López-Herrero Pérez, mediante escritura de fecha 10 de septiembre de 2024, bajo el nº 4062 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 16 de diciembre de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaria General Técnica de Cultura y Deporte de fecha 14 de enero de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura y Deporte con fecha 3 de febrero de 2026 (Informe n.º AJ-CTCD 2026/13).

TERCERO.- La Intervención en la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, con fecha 24 de febrero de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

Código seguro de verificación (CSV):	HYkH	SWhW	dYEj	/7yP	E1+k	uOG4	Y7o=	Código seguro de verificación (CSV):
Firmado por:							Vie 22 May 2026 14:13:04	Firma válida

Copia auténtica imprimible de un documento electronico. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 9 de marzo de 2026, por importe total de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €).

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaria General Técnica de Cultura y Deporte de fecha 5 de mayo de 2026 a la EMPRESA MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE MÁLAGA, S.A.

SEXTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía con fecha 20 de mayo de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "*PATROCINIO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR MEDIO DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE EN LA CM MÁLAGA, CULTURE & MUSEUMS INTERNATIONAL TECH FORUM*", a celebrar en el recinto del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga (FYCMA) (CCUL 211 2025/CONTR 2025 724512).

El presente contrato es de naturaleza privada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26.1 a) y 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas especificas, por las Secciones 1.a y 2.a del Capitulo I del Titulo I del Libro Segundo de la citada Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, este contrato se regirá por las normas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y, en lo no previsto conforme a las normas del derecho privado.

Además, dado el objeto del contrato, se sujeta igualmente al Título III de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad y específicamente al articulo 22 de la misma.

SEGUNDA.- El precio del contrato es, IVA excluido, de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (99.173,55€), al que le corresponde un IVA (21%) de VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (20.826,45€), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00€), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el PCAP, con cargo a la partida presupuestaria 1900010000 G/45B/22616/00/01.

TERCERA.- El plazo de ejecución total del presente contrato comenzará el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 23 de junio de 2026, fecha en que finaliza la celebración de la CM Málaga "*Culture & Museums International Tech Forum*".

El presente contrato no es prorrogable.

CUARTA.- No se establece plazo de garantía.

QUINTA.- El presente contrato no está está sujeto a revisión de precios.

Código seguro de verificación (CSV):	HYkH	SWhW	dYEj	/7yP	E1+k	uOG4	Y7o=	Código seguro de verificación (CSV):
Firmado por:								Vie 22 May 2026 14:13:04 — Firma válida

Copia auténtica imprimible de un documento electrónico. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección

SEXTA.- El PCAP, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

SÉPTIMA .- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

OCTAVA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en el epígrafe 12 de citado anexo.

NOVENA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA.- Las controversias que puedan suscitarse respecto a la preparación y adjudicación del presente contrato podrán dirimirse mediante la interposición del recurso potestativo de reposición contemplado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser planteadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato privado y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

LA PERSONA CONTRATISTA	EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
EMPRESA MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y	LA CONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE
ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE MÁLAGA, S.A.	P.D. art. 12.2 Orden de 4/11/2016, boja n.º 226 de 24/11/2016.
	LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
	Firmado por GOMEZ ROSSI MARIA JESUS - 25/05/2026 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios
Fdo.: D. Ignacio Román Vila	Fdo.: Dª. M.ª Jesús Gómez Rossi

Código seguro de verificación (CSV): HYkH SWhW dYEj /7yP E1+k uOG4 Y7o= Código seguro de verificación (CSV):
Firmado por: Vie 22 May 2026 14:13:04 Firma válida
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección